



## ACUERDO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA VOCACIONAL ORIENTADA ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE Y .....

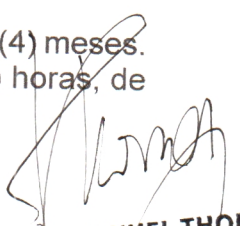
Entre **LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**, representada en este acto por el Dr. Mario Roberto Villegas, D.N.I. N° 25.761.407, en su carácter de Decano, con domicilio en la calle Salta 459 de la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, con domicilio electrónico en: [sec.extension.derecho@comunidad.unne.edu.ar](mailto:sec.extension.derecho@comunidad.unne.edu.ar), en adelante **"LA FACULTAD"**, por una parte y por la otra, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, representado en este acto por Dr. Juan Manuel Thomas, D.N.I. N° 34.366.931, en su carácter de vicepresidente, con domicilio en calle Santa Fe N° 1562, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, con domicilio electrónico en: [gerencia@cademis.org.ar](mailto:gerencia@cademis.org.ar), en adelante el **"EL COLEGIO"**, se formaliza un Acuerdo Específico de Práctica Vocacional Orientada, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a implementar el Sistema de Práctica Vocacional Orientada, que no encuadra en el régimen regulado por la Ley Nacional N° 26.427/08, quedando establecido que la situación de Práctica Vocacional Orientada, aprobada por Resolución N° 356 C.D/ 2018 de **"LA FACULTAD"**, no creará ningún otro vínculo para el practicante más que el existente entre el mismo y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE, no generándose relación jurídica alguna con **"EL COLEGIO"**, siendo la Práctica Vocacional Orientada de carácter voluntaria y gratuita. **"El Despacho"**, deberá inscribirse en registro de estudios interesados y formaliza el requerimiento de practicantes, los cuales deberán reunir los requisitos establecidos previamente.

**SEGUNDA:** El objetivo general de la Práctica Vocacional Orientada es dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Nordeste en todo en cuanto concierne a la educación, extensión e investigación universitaria, permitiendo al practicante integrar los conocimientos adquiridos durante el transcurso de su carrera.

**TERCERA:** La Práctica Vocacional Orientada se realizará en las instalaciones de EL DEPACHO previamente inscripto en EL COLEGIO. Cuya relación de practica se formalizará por anexo al presente, suscripto por el despacho y el alumno.

**CUARTA:** El plazo de la Práctica Vocacional Orientada será de cuatro (4) meses. La jornada diaria a cumplir por el practicante será de hasta cuatro (4) horas, de lunes a viernes con un máximo de veinte (20) horas semanales.

  
JUAN MANUEL THOMAS  
VICEPRESIDENTE  
COLEGIO DE ABOGADOS DE LA  
PROVINCIA DE MISIONES



**QUINTA:** Las partes se comprometen a brindar al practicante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la Práctica Vocacional Orientada.

**SEXTA:** En particular “**El despacho**”, se compromete a facilitar a “**LA FACULTAD**” la vinculación, acompañamiento, gestión, seguimiento y supervisión de las actividades realizadas por los practicantes.

**SÉPTIMA:** En particular, “**LA FACULTAD**” se compromete a:

1. Entregar al practicante, una vez concluida la Práctica Vocacional Orientada, un certificado que acredite su participación como tal en el Programa de Prácticas.
2. Supervisar que se cumpla con el proyecto pedagógico integral de prácticas.
3. Abonar una cobertura médica asistencial de emergencias (A.R.T.) que proteja a los practicantes durante la realización de la práctica, por las contingencias del desarrollo de la misma, incluyendo los accidentes in itinere.

**OCTAVA:** “**LA FACULTAD**” tendrá a su cargo la supervisión del proceso de enseñanza-aprendizaje, designando a tal efecto a un delegado/auditor, quien acompañará el plan de trabajo a fin de alcanzar los objetivos pedagógicos del estudiante. Este plan se incorpora al legajo individual de cada practicante, obrante en “**LA FACULTAD**”, y será notificado al practicante.

**NOVENA:** “**El despacho.**” También designará su tutor, quien colaborará en la confección del plan de trabajo conforme la cláusula anterior y coordinará internamente la labor del practicante.

**DÉCIMA:** Es requisito esencial para acceder a la práctica ser alumno regular de la carrera abogacía y tener veinte (20) materias o más entre ellas Derecho Procesal Civil y Comercial (teórico-práctico), dentro del ámbito de “**LA FACULTAD**”.

**DÉCIMO PRIMERA:** El Practicante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de “el despacho” y prestar sus servicios con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Al considerarse las instalaciones de “**el despacho**”, durante el transcurso de la práctica, una extensión del ámbito de aprendizaje, el practicante quedará, mientras ésta se desarrolle, sometido también a la potestad disciplinaria de éstos, independientemente de lo que corresponda a “**LA FACULTAD**”.

**DÉCIMO TERCERA:** El practicante deberá considerar información confidencial, protegida por el secreto profesional, toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en el ámbito en que desarrolle sus prácticas, sea información relacionada con las actividades de ésta y/o adoptante y/o con los procesos o métodos adoptados para el procesamiento de su información y/o la de los adoptantes. El incumplimiento por parte del practicante




de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de prácticas vocacionales y los objetivos que el mismo persigue, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que “**el despacho**” deje sin efecto de inmediato la práctica otorgada, sin derecho por parte del practicante a indemnización alguna por ningún concepto.

**DÉCIMO CUARTA:** El plazo de vigencia del presente Acuerdo será de dos (2) años, prorrogables automáticamente.

**DÉCIMO QUINTA:** Este Acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes notificando previamente a la otra con una anticipación no menor a treinta (30) días.

**DÉCIMO SEXTA:** Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales, en caso de conflictos en la interpretación de todas las obligaciones emergentes de estos.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Corrientes, a los 22 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



**JUAN MANUEL THOMAS**  
VICEPRESIDENTE  
COLEGIO DE ABOGADOS DE LA  
PROVINCIA DE MISIONES